ante Su Mag.d y Señores del Real y Supremo Consejo
de Castilla, y ante quien mas combenga y se anexe
sario, y se querelle de Don Joseph Ortiz de la Torre
Juez de Comision en virtud de Real zedula de Su Mag.d
y de dhos Señores para dar la posesion al lugar de
fuente alamo de exsempcion de Jurisdicion de
esta ciudad, las de murcia y Cartagena, y de Joan Fran.co
Lozano Receptor, por los excesos cometidos en el
apeo y deslinde de terminos que an hecho entre
esta ciudad y dho lugar de fuente alamo, no ha
viendose arreglado en ella su comision y a lo man
dado por Su Mag.d y no haviendo concedido el ter
mino competente para que esta ciud. ubiese acu
dido y hallado presente a dho apeo, haviendo lo
pedido en respuesta del auto que le fue notifica
do, y pida todo lo que combenga al derecho de
esta ciudad en dha razon, presentando para ello
qualesquier memoriales, peticiones, escritos, es
crituras, testigos, y provanzas y todo genero de
pruebas, pida y oiga autos y sentencias inter
locutorias y difinitivas, consienta lo que fuere
en favor de esta ciud. y de lo de contrario, y qual
quier agravio, apele y suplique, y las siga las tales
apelaciones y suplicaciones donde le combenga,
recuse Jueces, letrados, escrivanos y otras
personas y las jure las tales recusaciones, apar
tandose de ellas quando le combenga, y ane
qualesquier reales provisiones, executorias
cartas sobre cartas, y otros despachos, y re
quiera con todo ello a quien sea dirijido
y combenga, haga todos los demas autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales